



**PANEL TÉCNICO  
CONCESIONES**  
**Memoria 2019**



# Contenido

<b>1. CARTA DEL PRESIDENTE</b>	<b>3</b>
<b>2. ANTECEDENTES GENERALES</b>	<b>5</b>
2.1 Marco Regulatorio	6
2.2 Integrantes del Panel Técnico	8
2.3 Equipo Panel Técnico	11
<b>3. COMPETENCIA DEL PANEL</b>	<b>12</b>
3.1 Emitir Recomendaciones Técnicas y Resolver Consultas	13
3.2 Emitir Pronunciamientos	13
3.3 Realizar Seguimiento documental de Contratos de Concesión	13
<b>4. TRANSPARENCIA E INDEPENDENCIA</b>	<b>14</b>
<b>5. ACTIVIDADES AÑO 2019</b>	<b>16</b>
5.1 Sesiones del Panel, Audiencias Públicas y Visitas a Terreno	17
5.2 Firma de Convenios de Cooperación Académica y otras actividades	17
5.3 Recomendaciones emitidas durante el 2019	18
5.4 Seguimiento documental de Contratos de Concesión	23
5.5 Contratos bajo la competencia del Panel	23
<b>6. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE DISCREPANCIAS</b>	<b>24</b>
6.1 Resumen Discrepancias 2019	25
6.2 Principales materias (2015-2019)	25
6.3 Contratos de Concesión y número de Discrepancias	26
6.4 Contratos de Concesión y Reclamos presentados	26
6.5 Seguimiento de Recomendaciones	26
<b>7. FINANCIAMIENTO DEL PANEL TÉCNICO</b>	<b>32</b>
7.1 Ejecución presupuestaria 2019	33
7.2 Presupuesto 2020	33
<b>8. TEMA DE FUTURO</b>	<b>33</b>

# 1.Carta del Presidente

Tengo el agrado de presentar la Memoria Anual del Panel Técnico de Concesiones de Obras Públicas, del año 2019, que da cuenta del trabajo realizado en dicho período, así como los logros obtenidos, las dificultades que hemos debido superar y los desafíos que enfrentaremos en el futuro.

El Panel Técnico de Concesiones es una institución de resolución temprana de controversias cuyo rol en la industria de concesiones ha sido ampliamente valorado por todos los actores, desde el Ministerio de Obras Públicas hasta las sociedades concesionarias, pasando por el mundo de la academia. Prueba de ello es que diversos actores en seminarios, paneles y columnas de opinión, han propuesto la extensión de este mecanismo a las obras públicas no concesionadas. Esto nos llena de satisfacción, porque sin duda el actual posicionamiento y consolidación del Panel se ha debido a un trabajo ordenado, disciplinado y de mucha colaboración entre sus integrantes.

Durante el año 2019 se emitieron 10 recomendaciones, 7 de ellas por Discrepancias presentadas en el año y 3 presentadas en el año 2018, pero resueltas en el período. Con respecto a las 7 Discrepancias del año 2019, éstas en su gran mayoría correspondieron a solicitud de compensaciones por mayores costos, por una cuantía global de UF 9.432.105,73, esto es, unos US\$ 330 millones aproximadamente.

Es destacable que, desde la creación del Panel, se han emitido 39 Recomendaciones, que comprenden 69 materias reclamadas, de diversa índole. En ese sentido, cabe relevar que luego de un análisis de los casos terminados mediante acuerdos directos, transacciones, conciliaciones y sentencias, disponibles y recopiladas a la fecha, se advierte que en un 94,4% de los casos, coinciden total o parcialmente con la Recomendación respectiva emitida por el Panel Técnico, acogiendo



**Fernando Abara Elías**  
Presidente  
Panel Técnico de Concesiones

los criterios establecidos en ella. Más aún, del universo total de los casos terminados más del 50% lo han sido mediante acuerdos directos de las partes, sin recurrir a la Comisión Arbitral. Esto avala la solidez técnica, económica y legal de las Recomendaciones emitidas por el Panel. Al mismo tiempo, refuerza la idea de cuidar la institucionalidad del Panel a fin de continuar entregando certeza jurídica tanto al Mandante como a los inversionistas y sociedades concesionarias.

El principio de la transparencia es un pilar fundamental para el Panel y por ello, no sólo publica oportunamente sus actas en la página web, sino también los expedientes completos de cada una de las Discrepancias ventiladas desde la creación del Panel, todo lo cual es de acceso público y universal. En línea con lo anterior, durante el año 2019 se introdujeron importantes mejoras a su página web para facilitar el acceso a toda la información y se implementó un Boletín Mensual con los aspectos más relevantes ocurridos en el mes respectivo el que se envía a una amplia lista de distribución y suscriptores, para su conocimiento y difusión.

Por otra parte, se elaboró y puso en marcha un proyecto de reforzamiento de las Relaciones Institucionales, con el objetivo fundamental de vincular al Panel con el medio, de manera de transmitir los beneficios del sistema de resolución temprana de controversias desde la experiencia del Panel y recibir la colaboración de terceros en un proceso de mejora continua. En ese marco, se sostuvieron reuniones con los señores Ministro y Subsecretario de Obras Públicas respectivamente, así como con representantes de la Asociación de Concesionarios de Obras de Infraestructura Pública A.G., Copsa, y del Consejo de Políticas de Infraestructura, CPI. Por otra parte, se han establecido convenios con dos casas de estudios superiores, con el objetivo de difundir las labores del Panel, establecer instancias de colaboración académica, que permitan intercambio de conocimiento y contribuir en los procesos de formación de los alumnos. Así, en las dos instituciones de educación superior, se han comprometido estudios relacionados con el funcionamiento del Panel y con las Recomendaciones emitidas, que sin duda serán un importante aporte a la industria de las concesiones de obras públicas y para todos quienes se desenvuelven en dicho mercado. Adicionalmente, los integrantes

del Panel han participado activamente en diversos congresos y seminarios como asistentes o expositores. Es intención del Panel continuar con esta clase de relacionamiento.

Como un complemento esencial de nuestra labor, durante el año 2019, se efectuó un plan de visitas a terreno, con el objeto de conocer con mayor detalle las obras concesionadas, actividad que el Panel considera de la mayor relevancia para resolver las materias que se presentan para su conocimiento. Por ello, se visitaron, en conjunto con el MOP y la respectiva SC, los Hospitales del Salvador y Félix Bulnes, así como las obras de Vespucio Oriente y del Aeropuerto de Santiago. Se espera en el futuro continuar con esta importante actividad y, en la medida que las condiciones y presupuesto lo permitan, extenderla a obras ubicadas fuera de la Región Metropolitana.

Cabe mencionar también que, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones del Panel, se evaluó y adoptó el acuerdo de cambiar la sede de las oficinas a una nueva ubicación, lo que se encuentra en proceso de materialización.

De acuerdo a los planes de obras anunciados por el Gobierno para el período 2019-2023, por montos que suman USD 14,5 mil millones, el número de contratos bajo la competencia del Panel aumentará significativamente y con ello el número de las Discrepancias y consecuentemente, la cantidad de información que debe procesarse. Esto sin duda compromete los mayores esfuerzos del equipo del Panel para resolver dichas materias en los 30 días que otorga la ley, prorrogables por una sola vez por otros 30 días.

Finalmente, deseo destacar el trabajo colegiado y disciplinado de todos los Panelistas, por lo que sólo puedo agradecer el apoyo y dedicación demostrada en este período. Gracias a la colaboración activa de ellos, así como de nuestra Secretaría Abogado y de nuestra Analista, el Panel puede exhibir en esta Memoria Anual que les presento, un fructífero año 2019.

Fernando Abara Elías.

## 2. Antecedentes Generales



El Panel Técnico de Concesiones es una instancia técnica, independiente y de carácter permanente, cuyos integrantes son seleccionados por el Consejo de Alta Dirección Pública. Su función es pronunciarse mediante Recomendaciones sobre las Discrepancias de carácter técnico y económico que se produzcan entre el Ministerio de Obras Públicas y sociedades concesionarias durante la ejecución del contrato de concesión, formando parte del sistema de solución de controversias de las concesiones de obras públicas adjudicadas a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.410, de 20 de enero de 2010.

En cumplimiento de sus funciones, está facultado para pronunciarse sobre Discrepancias acaecidas tanto en la etapa de construcción como en la de explotación del contrato de concesión. Se constituyó y funciona regularmente desde el 18 de marzo de 2011.

Sus principales características son las siguientes:

1. Puede, a solicitud de cualquiera de las partes, conocer las Discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre ellas durante la ejecución del contrato de concesión. Asimismo, a contar de noviembre de 2017, con la publicación de la Ley N° 21.044, puede recibir consultas sobre dichas materias por parte del Ministerio de Obras Públicas y una o más sociedades concesionarias, en forma conjunta o separada.
2. Debe emitir una Recomendación técnica, debidamente fundada, dentro de un plazo de 30 días corridos, prorrogable por una vez, contado desde la presentación de la Discrepancia.

**3.** La Recomendación del Panel no tiene carácter vinculante y no obsta para que el MOP o el concesionario puedan accionar posteriormente ante la Comisión Arbitral o la Corte de Apelaciones de Santiago, aunque la controversia recaiga sobre los mismos hechos. En tal caso, la Recomendación podrá ser considerada por la Comisión Arbitral o la Corte de Apelaciones como un antecedente para la dictación de su sentencia. Sin embargo, cabe resaltar que el artículo 36 bis de la Ley en su inciso primero señala que “*Los aspectos técnicos o económicos de una controversia podrán ser llevados a conocimiento de la Comisión Arbitral, o de la Corte de Apelaciones, sólo cuando hayan sido sometidos previamente al conocimiento y Recomendación del Panel Técnico*”. Por tanto, todos los aspectos técnicos y económicos de una controversia entre una sociedad concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas deben ser sometidos al Panel Técnico de Concesiones, si alguna de ellas desea recurrir a la instancia jurisdiccional para obtener una decisión vinculante sobre dichas materias.

**4.** Por otra parte, de acuerdo al artículo 20 bis, debe pronunciarse explícitamente con su Recomendación favorable al acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y el concesionario cuando excepcionalmente, durante la etapa de construcción y por razones de interés público, se requiera el rediseño o complementación de una obra, de modo tal que el total de inversiones adicionales necesarias, incluidos los costos de mantención, operación y conservación, superen el 25% del presupuesto oficial de la obra.

**5.** En razón del artículo 28, le corresponde intervenir a propósito de la declaración de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de concesión, cuando el Ministerio de Obras Públicas determine no licitar nuevamente la obra y no haya acuerdo en relación al monto a pagar por las inversiones efectivamente realizadas por el concesionario, y que no hayan sido amortizadas.

**6.** Finalmente, en virtud del artículo 36 inciso sexto, “*El Panel Técnico podrá solicitar a los concesionarios y al Ministerio de Obras Públicas aquellos antecedentes que estime necesarios en relación a los aspectos técnicos y económicos de los contratos de concesión durante la etapa de construcción*”, lo que se ha denominado seguimiento documental de los contratos de concesión.

## 2.1. Marco Regulatorio

El Panel se encuentra regido por el artículo 36 del Decreto MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyas últimas modificaciones fueron introducidas por las leyes N° 20.410, N° 20.530, N° 20.720, N° 20.908 y N° 21.044. Esta última creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y adicionalmente, modificó la Ley de Concesiones de Obras Públicas, agregando la posibilidad de someter al Panel las consultas que se produzcan en relación con los numerales contemplados en el inciso cuarto de su artículo 36.

El Reglamento de la Ley está contenido en el Decreto MOP N° 956, de 1997, modificado, en lo que interesa, por el Decreto MOP N° 215 de 2010. En particular, se añadió el título XVI, el cual en los artículos 100 a 110 regulan el Consejo de Concesiones, el Funcionamiento del Consejo de Concesiones, el Panel Técnico, el Procedimiento ante el Panel Técnico y la Comisión Arbitral, entre otras materias. No obstante, a la fecha, no existe una modificación al Reglamento que incorpore adecuaciones efectuadas por la Ley N° 21.044.

Adicionalmente, conforme dispone la ley, el Panel se ha dado Normas de Funcionamiento, las que tienen por finalidad regular y complementar su funcionamiento, en la esfera de su competencia. Estas se encuentran permanentemente a disposición del público mediante su publicación en la página web [www.panelconcesiones.cl](http://www.panelconcesiones.cl). Su última versión fue aprobada en Sesión N° 15/19, de fecha 5 de marzo de 2019 y publicada en la página del Panel, con fecha 13 de marzo de 2019.



## 2.2. Integrantes del Panel Técnico

Al cierre de esta Memoria Anual, el Panel Técnico se encuentra conformado por su Presidente, el abogado señor Fernando Abara Elías, cuya incorporación fue formalizada mediante Resolución MOP N° 27, del 12 de julio de 2018, la abogada señora Catalina Binder Tapia, quien fue nombrada por Resolución (Exenta) MOP N° 303, del 14 de febrero de 2014, y por los Panelistas ingenieros señores Teodoro Wigodski Sirebrenik (Vicepresidente de la entidad) y Roberto Aigneran Ríos, quienes fueron nombrados a través de la Resolución (Exenta) MOP N° 792, del 25 de abril de 2017, la que fue ratificada por la Resolución MOP N° 59 y complementada por la N° 103, ambas de 2017. El Panel también está conformado por el ingeniero comercial señor Enrique Marshall Rivera, designado por Resolución (Exenta) MOP N° 117, de fecha 23 de enero de 2020, con ocasión de la vacancia del cargo producto de la renuncia de su antecesora, señora Francisca Castro Fones, siendo designado por el periodo restante, es decir, hasta el día 27 de abril de 2023.

A continuación, se consigna una breve biografía de cada integrante del Panel Técnico a la fecha de la presente Memoria:



**Fernando Abara Elías**

Presidente  
Panel Técnico de Concesiones

Fernando Abara Elías, Presidente, miembro del Panel a contar del 12 de julio de 2018. Abogado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Master en Economía y Gestión por la Universidad Gabriela Mistral y con estudios de postgrado en el Center for American and International Law, USA, contando además con numerosos cursos en función gerencial, contabilidad y finanzas, y gobierno corporativo. Con 30 años de experiencia en el sector de energía y mercados regulados, se desempeñó como asesor legal de Endesa por 7 años y por 20 años como Fiscal y Vicepresidente de Asuntos Jurídicos de Transelec S.A. con amplia experiencia en procesos de licitaciones, ejecución de contratos de construcción y proyectos de infraestructura. Ha sido autor de iniciativas legislativas y reglamentarias y de diversas publicaciones. Director de empresas e instituciones de beneficencia. Miembro del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) de la Cámara de Comercio de Santiago y del Centro Nacional de Arbitraje, de la Asociación Chilena de Derecho y Regulación de la Energía, y del Colegio de Abogados de Chile. Es consultor de empresas, socio fundador del estudio ABARA & Cia. abogados y profesor en la Facultad de Derecho en el Programa de Derecho Administrativo Económico de la Pontificia Universidad Católica de Chile y del Diplomado en Derecho Inmobiliario de la Universidad de los Andes.



### **Teodoro Wigodski Sirebrenik**

Vicepresidente  
Panel Técnico de Concesiones



### **Catalina Binder Tapia**

Panelista  
Panel Técnico de Concesiones

Miembro del Panel por un periodo de 6 años a contar del 27 de abril de 2017. Ingeniero Civil Industrial de la Universidad de Chile. Magíster en Derecho de la Empresa, Universidad Católica de Chile y Magíster en Economía Aplicada, Georgetown University. Profesor Adjunto de la Universidad de Chile y profesor en la Universidad Adolfo Ibáñez de “Ética en el mercado, la empresa y los negocios”. Autor de libros y diversas publicaciones académicas. Director de empresas privadas, estatales e instituciones de beneficencia. En particular en el ámbito portuario, participando en la elaboración de la Ley de Modernización Portuaria y el diseño de cuatro licitaciones de concesiones portuarias. Fue ministro economista suplente del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Miembro del Panel por un período de 6 años a contar del 19 de marzo de 2014. Abogado, Master en Derecho Económico Internacional y en Derecho de la Unión Europea, en la Universidad de Lausanne (Suiza). Tiene estudios de postgrado en Negocios en la Babson University, Boston, USA; en Gobierno Corporativo, en ESE Business School; en Compliance, en la Escuela de Negocios de la Universidad de Miami, USA; en relaciones público-privadas en el Institute for Public-Private Partnerships, Washington D.C.; en patentes y marcas en la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, en Ginebra, Suiza; en Contratación, en la Universidad de Chile. Se ha especializado en materias corporativas, comerciales y de derecho público, con énfasis en mercados regulados y materias de asociación público-privada. Directora de empresas privadas e instituciones de beneficencia, especialmente en el ámbito de infraestructura e industria farmacéutica. Tiene una amplia experiencia en manejo de crisis y reestructuración corporativa.



### **Roberto Aigneren Ríos**

Panelista

Panel Técnico de Concesiones

Miembro del Panel por un período de 6 años a contar del 27 de abril del 2017. Ingeniero Civil de la Universidad de Chile, con MBA en Administración de Empresas por la Universidad Adolfo Ibáñez y estudios en el Programa de Alta Dirección de Empresas (PADE) en la Universidad de los Andes. Con estudios de Desarrollo Organizacional y Planificación Estratégica en la Universidad de California, Berkeley y de Administración Avanzada de Grandes Proyectos de Infraestructura en Exxon Research and Engineering Co., filial de Exxon, en New York.

Por más de 20 años se desempeñó en la minería del cobre y del hierro en el desarrollo y dirección de grandes proyectos de inversión (Exxon Minerals Co., Mc Kee Worldwide Corporation y Compañía de Acero del Pacífico S.A.). Durante nueve años, fue Gerente General de Infraestructura Dos Mil S.A., filial de Endesa Chile orientada al desarrollo de infraestructura de obras públicas concesionadas. Posee amplia experiencia en contratos de concesión de obra pública, desempeñándose además como miembro de Comisiones Conciliadoras y Arbitrales, ex Presidente del Comité de Concesiones y de la Comisión de Infraestructura de la Cámara Chilena de la Construcción y ex Director de la Asociación de Concesionarios de Obras Públicas (COPSA).

Se ha desempeñado como director de concesionarias de Obras Públicas y de empresas privadas. Durante dos años asumió la gerencia general de las Hidroeléctricas La Higuera y La Confluencia. Desde 2006 a la fecha es propietario de la consultora Systemic Del Ltda. orientada al ámbito del desarrollo de infraestructura y resolución de controversias.



### **Enrique Marshall Rivera**

Panelista

Panel Técnico de Concesiones

Miembro del Panel a contar del 23 de enero de 2020. Ingeniero Comercial con mención en Economía de la Universidad de Chile y Doctor en Economía de la Universidad de Notre Dame en Estados Unidos. Fue Gerente General, miembro del Consejo y Vicepresidente del Banco Central. Ejerció también como Vicepresidente y Presidente del Banco Estado y, durante 5 años, ocupó el cargo de Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras. Actualmente se desempeña como director del Magíster en Banca y Mercados Financieros de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Es, además, director de la Bolsa de Santiago y Presidente de Amicar. Participa como director y consejero en varias corporaciones y fundaciones sin fines de lucro. Autor de numerosas publicaciones, artículos y columnas de opinión sobre temas económicos y, particularmente, sobre el funcionamiento del sistema financiero.

## 2.3. Equipo Panel Técnico

El Panel Técnico de Concesiones además cuenta con el apoyo de su Secretaria Abogado y una Analista, que se encargan del funcionamiento administrativo del mismo, así como del apoyo en la generación de documentos de estudio a petición del Panel. Actualmente, los cargos son ejercidos por las siguientes personas:



**Fernanda Sepúlveda Ojeda**

Secretaria Abogado  
Panel Técnico de Concesiones



**Melissa Insúa Pérez**

Analista  
Panel Técnico de Concesiones

Secretaria Abogado a contar del 11 de abril de 2018. Es abogado de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Magíster en Derecho LLM-UC mención Derecho Regulatorio por la misma universidad y Diplomado en Gestión Pública en la Universidad Adolfo Ibáñez. Tiene experiencia en el área legislativa, propiedad intelectual y ha impartido clases en pre y post grado en derecho administrativo y contratación administrativa. Antes de su ingreso al Panel, trabajó 8 años en Contraloría General de la República en el Departamento de Concesiones de Obras Públicas, donde se desempeñó como abogado informante y subrogante de dicha jefatura.

Analista a contar del 1 de abril de 2018. Es arquitecto de la Universidad Nacional de Tacna, Jorge Basadre Grohmann de Perú, Magíster en Administración de la Construcción de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Tiene experiencia en el área de construcción de infraestructura pública y gestión de proyectos inmobiliarios.

Por último, el Panel cuenta con el apoyo administrativo de un recepcionista y estafeta, **Don Enrique Martínez Guerrero**.

### 3. Competencia del Panel



De conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Panel Técnico tiene competencia para conocer materias relacionadas con aspectos técnicos y económicos en el marco de los contratos de concesión adjudicados con posterioridad a la publicación de la Ley N° 20.410, teniendo las siguientes funciones:

### **3.1. Emitir Recomendaciones Técnicas y Resolver Consultas**

De conformidad a la Ley, las Discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre las partes durante la ejecución del contrato de concesión, podrán someterse a la consideración de un Panel Técnico a solicitud de cualquiera de ellas, quien emitirá recomendaciones técnicas debidamente fundadas. La competencia del Panel está regulada en el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, que dispone expresamente que “*Podrán someterse a la consideración del Panel Técnico las Discrepancias y Consultas que se produzcan en relación con:*

**1.** *La evaluación técnica y económica de las inversiones realizadas por el concesionario, de su estado de avance, de sus costos y plazos, conforme a los niveles de servicios y estándares técnicos establecidos para la respectiva concesión.*

**2.** *La determinación de la existencia de costos adicionales y sus causas económicas, técnicas o de gestión, o de otros hechos o circunstancias que técnicamente afecten o puedan afectar el normal desarrollo de las obras durante la etapa de construcción.*

**3.** *La definición de que el valor de las inversiones haya sobrepasado alguno de los límites establecidos en los artículos 19, 20 y 28 ter.*

**4.** *La determinación de los efectos económicos que tendría en la concesión la realización de obras adicionales.*

**5.** *La determinación técnica de la tasa de descuento, riesgo del negocio, costos financieros y demás factores económicos que sea necesario establecer para calcular las compensaciones económicas correspondientes al concesionario, en caso de terminación anticipada del contrato de concesión, de realización de obras adicionales o de cualquier otro evento que contemple la ley y que requiera de esos cálculos.*

**6.** *Las demás Discrepancias técnicas o económicas que las partes de un contrato de concesión tengan entre sí con motivo de la ejecución del contrato o de la aplicación técnica o económica de la normativa aplicable a dicho contrato y que, de común acuerdo, sometan a su consideración, así como las demás que indique la ley”.*

Entre aquellas que indica la ley, le corresponde intervenir en el caso previsto en el artículo 28, cuando habiéndose declarado el incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de concesión, el MOP determine no licitar nuevamente la obra y no haya acuerdo entre las partes en el monto que deba pagarse al concesionario por las inversiones efectivamente realizadas que no han sido amortizadas.

### **3.2. Emitir Pronunciamientos**

El artículo 20 bis numeral 5) de la ley, establece la obligación que el Panel Técnico de Concesiones se pronuncie explícitamente con su Recomendación favorable al acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y el concesionario, cuando una obra concesionada requiera de rediseño o complementación, de tal modo que el total de las inversiones adicionales necesarias durante dicha etapa, incluidos los costos de mantención, operación y conservación, superen el 25% del presupuesto oficial de la obra.

### **3.3. Realizar Seguimiento documental de Contratos de Concesión**

Adicionalmente, el artículo 36 inciso 6º de la Ley, otorga al Panel Técnico la facultad de “*solicitar a los concesionarios y al Ministerio de Obras Públicas aquellos antecedentes que estime necesarios en relación a los aspectos técnicos y económicos de los contratos de concesión durante la etapa de construcción*”. Lo anterior se encuentra regulado asimismo dentro de las Normas de Funcionamiento del Panel Técnico de Concesiones, como una atribución del Presidente del Panel, en su artículo 4 letra e).

## 4. Transparencia e Independencia



De conformidad a la Ley de Concesiones, los integrantes del Panel Técnico son nombrados por el Consejo de Alta Dirección Pública mediante concurso público de antecedentes, fundado en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias.

En el marco del concurso, el Consejo de Alta Dirección Pública debe constatar la idoneidad de los profesionales elegidos y, para asegurar su independencia, verificar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, las cuales se encuentran consignadas en el inciso séptimo del artículo 36 de dicho cuerpo legal.

Dicha norma expresa, en lo pertinente, que “*no podrán estar, ni haber estado en los doce meses previos a su designación, relacionados con empresas concesionarias de obras públicas, sea como directores, trabajadores, asesores independientes, accionistas, o titulares de derechos en ellas o en sus matrices, filiales, coligantes o coligadas, o con empresas constructoras o de ingeniería subcontratistas de los concesionarios; ni podrán estar, ni haber estado en los doce meses previos a su designación, relacionados con el Ministerio de Obras Públicas, ser dependientes del mismo u otros servicios públicos o prestar servicios remunerados al Ministerio de Obras Públicas o a otros servicios públicos vinculados directa o indirectamente a la actividad de concesiones*”. Lo anterior se mantendrá respecto de cada integrante, hasta un año después de haber terminado su período.

Sobre el particular, cabe mencionar que recientemente la Contraloría General de la República, mediante dictamen N° 25.839, de 2019, ha señalado que la prohibición afecta tanto si existe relación, en las calidades mencionadas, “*con una empresa constructora -o sus matrices, filiales, coligantes o coligadas- que es directamente contratista de una concesionaria, como si es subcontratista de una contratista de esta*”.

Adicionalmente, el Panel Técnico está regido por la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, que entró en vigencia el 29 de noviembre de 2014. Destaca el

artículo 4º número 7, que señala que “*los miembros del Panel son sujetos pasivos de lobby*”. Por tanto, toda audiencia, viaje y donativo efectuado a los miembros del Panel a partir de esa fecha, es registrado conforme regula la Ley.

Durante el año 2019 se realizaron cuatro solicitudes de audiencia, las cuales fueron rechazadas por corresponder a materias ajenas a la competencia del Panel (vgr. presentación de productos para implementación en concesiones). No se registraron viajes ni donaciones efectuadas a los miembros del Panel durante el periodo.

Por otro lado, de acuerdo a la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, los integrantes del Panel Técnico y su Secretaria Abogado declaran sus intereses y patrimonio en forma pública.

Cabe hacer presente que el Panel publica oportunamente para el conocimiento público las Actas de las sesiones que realiza, encontrándose a disposición de los interesados en la página web, en su apartado “Biblioteca”. Asimismo, los expedientes de Discrepancias y Consultas ante el Panel se registran electrónicamente, por lo que pueden consultarse libremente en la página web [www.panelconcesiones.cl](http://www.panelconcesiones.cl), salvo respecto de aquellos documentos cuya confidencialidad se ha solicitado por la parte y ha sido acogida por el Panel.

Finalmente, es dable destacar que el Panel ha efectuado dos Cuentas Públicas Voluntarias, la última durante el 2019, instancias en donde se dio a conocer el trabajo realizado durante el año anterior y se efectuaron estadísticas con el fin de identificar los avances y desafíos en la resolución temprana de controversias. El evento fue realizado en uno de los salones de Contraloría General de la República y al mismo concurrieron diversos representantes del sector público y privado, contando además con la participación del señor Carlos Cruz Hurtado, Director Ejecutivo del Consejo de Políticas de Infraestructura, quien además de comentar la Cuenta y puntualizar los beneficios y retos que enfrenta el Panel, compartió su experiencia desde los orígenes del sistema de concesiones en Chile.

## 5. Actividades año 2019



## 5.1. Sesiones del Panel, Audiencias Públicas y Visitas a Terreno

El Panel sesiona regularmente previa citación hecha conforme sus Normas de Funcionamiento. Durante el 2019, el Panel Técnico se reunió en 81 sesiones, de las cuales se sostuvieron 74 Sesiones Ordinarias (destinadas principalmente al análisis de Discrepancias) y 7 Sesiones Especiales (de admisibilidad y fijación del Programa de Trabajo). De todas las sesiones del Panel se ha levantado acta fiel e íntegra, encontrándose publicadas y disponibles en la página [www.panelconcesiones.cl](http://www.panelconcesiones.cl).

En relación a las Audiencias Públicas, en el año 2019 se efectuaron 10 audiencias, 7 en Discrepancias ingresadas en dicha anualidad y 3 relativas al año 2018 (en roles D09-2018-2, D10-2018-5 y D11-2018-5).

Asimismo, cabe hacer presente que durante el año 2019 se llevaron a efecto 4 visitas a terreno, correspondientes a los siguientes contratos de concesión.

Tabla N° 1: Visitas a terreno 2019

Fecha	Contrato de Concesión
02/07/2019	Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría
11/07/2019	Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago
10/09/2019	Hospital Félix Bulnes
01/10/2019	Américo Vespucio Oriente Tramo: El Salto - Príncipe de Gales

A las citadas visitas a terreno han concurrido tanto representantes del MOP como de sociedades concesionarias, resultando instancias enriquecedoras en la comprensión de las características de las obras, tanto en su ingeniería como en su construcción, constatando las dificultades que se presentan durante su programación. Sin embargo, y tal como se advierte de la tabla transcrita, estas actividades no han podido ser replicadas en Regiones, debido a restricciones presupuestarias del Panel.

## 5.2. Firma de Convenios de Cooperación Académica y otras actividades

Durante el año 2019 se creó e impulsó el “Proyecto de Reforzamiento de Relaciones Institucionales”, dentro del cual el Panel buscó generar alianzas de cooperación en el desarrollo y promoción del estudio, capacitación y sociabilización de materias legales, técnicas y económicas relacionadas con obras públicas, en particular, aquellas licitadas bajo el modelo de concesiones, así como la identificación de los desafíos en materia de solución de controversias.

Para ello, y buscando promover su labor y experiencia en la resolución temprana de conflictos en el ámbito de la industria de Concesiones mediante instancias de colaboración académica que permitan un intercambio de conocimiento y lecciones aprendidas, el Panel Técnico firmó Convenios de Cooperación con dos casas de estudios superiores, la Universidad Santo Tomás (12/09/19) y la Universidad de Los Andes (11/12/19), encontrándose en tratativas preliminares la firma de convenios con otras instituciones de educación superior.

En ese sentido, dentro de la ejecución del convenio con la Universidad Santo Tomás, el Panel recibió en sus dependencias a alumnos de dicha entidad, para que presenciaran la ejecución de la Audiencia Pública en Discrepancia D07-2019-16. La actividad tuvo como finalidad el promover el acercamiento entre los estudiantes y la institución, además de conocer el funcionamiento y procedimiento a seguir durante la actividad en mención.

Cabe mencionar que el Panel considera relevante este relacionamiento académico y en consecuencia está disponible para la suscripción de nuevos convenios en cuanto se cumplan los criterios y estándares establecidos que permitan alcanzar los objetivos del mismo, para lo cual las entidades interesadas deben dirigirse a la Secretaría Abogado del Panel, al correo [secretario.abogado@panelconcesiones.cl](mailto:secretario.abogado@panelconcesiones.cl).

Asimismo, corresponde señalar que durante el año 2019 se llevaron a cabo diversas actividades relacionadas con la asistencia y/o exposición en seminarios (vgr. II Congreso Internacional de

Derecho de la Construcción), reuniones con autoridades del sector público y privado (MOP, COPSA), entre otros.

Finalmente, se hace presente que el Panel Técnico, para un adecuado ejercicio de sus funciones, evaluó y aprobó el traslado de sus oficinas, para lo cual se contactó y reunió con las autoridades pertinentes del Ministerio de Obras Públicas, como consta en actas publicadas en su página web.

### 5.3. Recomendaciones emitidas durante el 2019

Durante el año 2019 el Panel recibió 7 Discrepancias, sin perjuicio de emitir 10 Recomendaciones, ya que 3 de ellas correspondían a Discrepancias iniciadas el año 2018, de las cuales se dio cuenta en dicha Memoria Anual.

Tabla N°2: Recomendaciones emitidas durante el año 2019, en Discrepancias presentadas el 2018

Fecha	Discrepancia
08/02/2019	Emisión de Recomendación D09-2018-2
11/02/2019	Emisión de Recomendación D10-2018-5
12/02/2019	Emisión de Recomendación D11-2018-5

En ese sentido, la presente Memoria da cuenta de las Discrepancias ingresadas al Panel Técnico durante el año 2019, aunque la Recomendación respectiva se haya emitido, dentro del plazo legal, en el año 2020.

#### 1. D01-2019-2

**Materia:** “Discrepancia por sobrecostos soportados por la SC por la ejecución de obras adicionales exigidas por el MOP”

**Requirente:** Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

**Contrato de Concesión:** “Autopista Concepción - Cabrero”.

**Objeto de la Discrepancia:** La Discrepancia guarda relación con la validación de los sobrecostos soportados por la SC, debido a la exigencia de la autoridad de construir obras adicionales encomendadas con posterioridad a la adjudicación de la licitación, en contraposición a los niveles de servicios y estándares técnicos establecidos en las

Bases de Licitación. Dichas obras corresponden a la construcción de un Nuevo Puente Ibáñez Norte y la ejecución de un mayor número de accesos privados a los establecidos en el Proyecto Referencial.

El monto solicitado corresponde a la suma de UF 146.177, que se descompone en UF 43.859 por la construcción del nuevo Puente Ibáñez Norte y en UF 102.318 por la ejecución de accesos privados no autorizados, todas estas cifras netas de IVA.

**Fecha presentación:** 1 de marzo de 2019.

**Recomendación:** El Panel, con fecha 25 de abril de 2019, determinó:



#### Puente Ibáñez Norte

- El monto a compensar correspondería conceptualmente a la diferencia entre el monto de inversión aplicable con los criterios señalados por el Panel en el numeral 10.1.2.2 de la Recomendación emitida, menos el monto de reparación de dicha infraestructura.

- La mantención y explotación del nuevo Puente Ibáñez Norte podría implicar un ahorro a valor presente en comparación con la mantención del antiguo Puente Ibáñez Norte reparado, lo que debe ser considerado al determinar la valorización total de un eventual monto a compensar.

## Accesos Privados

- El Panel reconoce el derecho de la SC a que se le compense el costo de la construcción de los 3 accesos privados indicados en Tabla N°3, contenida en el numeral 10.2.2 de la Recomendación emitida. Lo anterior en el entendido que estos 3 accesos no corresponden a nuevos accesos cuyo costo correspondió pagar a un privado conforme al artículo 1.8.19 de las BALI.
- El monto correspondiente al costo de cada uno de esos 3 accesos podrá ser acordado entre la SC y el MOP.

## 2. D02-2019-2

**Materia:** “Discrepancia por prórroga del plazo máximo de la Concesión”

**Requirente:** Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

**Contrato de Concesión:** “Autopista Concepción - Cabrero”.

**Objeto de la Discrepancia:** La Discrepancia guarda relación con la evaluación económica de los mayores gastos generales, mayores costos por permanencia de plantas de asfalto y hormigones, además de solicitar la prórroga del plazo máximo de la Concesión, como consecuencia de atrasos imputables al Fisco, por una cantidad de 391 días, reconocidos en la Recomendación D07-2017-2.

En relación a las dos primeras materias (evaluación económica de los mayores gastos generales y los costos de permanencia de las plantas de asfalto y hormigón), considerando lo establecido en el artículo 36 inciso 3º de la Ley de Concesiones, en el artículo 108 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones y en los artículos 20 letra c) y 23 inciso 3º de sus Normas de Funcionamiento, el Panel Técnico en sesión especial las declaró inadmisibles, por tratarse de materias respecto de las cuales el Panel se pronunció con anterioridad en la Recomendación D07-2017-2.

Se acoge a tramitación la solicitud relativa a la prórroga del plazo máximo de la Concesión.

**Fecha presentación:** 18 de marzo de 2019.

**Recomendación:** El Panel, con fecha 9 de mayo de 2019, determinó:

- Se ha concluido y se recomienda que en el caso que la SC no hubiere alcanzado el ITC del Contrato al cumplirse el plazo máximo de la Concesión, deberá extenderse el plazo máximo regulado en el artículo 1.7.6 de las BALI hasta que se alcance la relación  $VPIm \geq ITC$ , limitada dicha extensión hasta un máximo de 391 días.

## 3. D03-2019-2

**Materia:** “Discrepancia por reconocimiento de costos de gestión, auxiliares, gabinete, financieros y de seguros asociados a los cambios de servicios”

**Requirente:** Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

**Contrato de Concesión:** “Autopista Concepción - Cabrero”.

**Objeto de la Discrepancia:** La Discrepancia guarda relación con el reconocimiento de los costos de gestión, auxiliares, gabinete, financieros y de seguros asociados a los Cambios de Servicios, que han sido soportados íntegramente por la sociedad concesionaria, pero que no han sido reconocidos por la Autoridad, para que de esta forma puedan ser incluidos en el Valor Presente de los Ingresos de la concesionaria (“ $VPIm$ ”), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.7.7.1 de las BALI.

El monto solicitado por los costos de Cambios de Servicios corresponde a la suma de UF 148.177,88, o bien la suma que el Panel determine conforme al mérito de los antecedentes, más los intereses correspondientes.

**Fecha presentación:** 1 de abril de 2019.

**Recomendación:** El Panel, con fecha 28 de mayo de 2019, determinó:

- La decisión del IF de excluir de los presupuestos por cambios de servicios y modificaciones de canales, los costos de gestión, auxiliares, gabinete, financieros y seguros, ha sido conforme al marco contractual aplicable a la obra “Concepción Autopista Concepción – Cabrero”.
- Se rechaza la solicitud de la SC de su reconocimiento e incorporación al  $VPIm$ , del monto de UF 148.177,88.

## 4. D04-2019-15

**Materia:** “Discrepancia por requerimientos derivados de Estudio de Riesgo Sísmico (ERS)”.

**Requirente:** Ministerio de Obras Públicas.

**Contrato de Concesión:** “Concesión Vial Puente Industrial”.

**Objeto de la Discrepancia:** La Discrepancia fue sometida a conocimiento del Panel por parte del MOP inicialmente como una consulta, con el fin de determinar si los requerimientos surgidos del Estudio de Riesgo Sísmico (“ERS”) solicitado para el diseño del proyecto, constituyen un aumento del estándar de seguridad sísmica aplicable a la construcción del Puente Industrial y a las demás estructuras del contrato. Asimismo, el MOP consulta si procede el reconocimiento de eventuales sobrecostos y, en caso que la respuesta sea afirmativa, solicita que se determinen las estructuras respecto de las cuales debe reconocerlos.



**Fecha presentación:** 12 de junio de 2019.

**Recomendación:** El Panel, con fecha 8 de agosto de 2019 determinó:

- Los requerimientos surgidos del Estudio de Riesgo Sísmico “ERS” solicitado para el diseño del proyecto constituyen un aumento en el estándar de seguridad sísmica aplicable a la construcción del Puente Industrial y las demás estructuras del contrato.
- Para el reconocimiento y pago de eventuales sobrecostos por parte del MOP, tanto del Puente Industrial como las demás estructuras del proyecto, la SC deberá acreditar, cuando corresponda, la alteración significativa del equilibrio económico financiero del contrato de concesión.
- El monto de dicha eventual compensación deberá ser rigurosamente acreditado.

## 5. D05-2019-16

**Materia:** “Discrepancia por sobrecostos derivados de retrasos del MOP en la revisión y aprobación del PID”.

**Requirente:** Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.

**Contrato de Concesión:** “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”.

**Objeto de la Discrepancia:** La Discrepancia guarda relación con la solicitud de valorización económica de las consecuencias de los retrasos del MOP en la revisión y aprobación del Proyecto de Ingeniería Definitiva (PID), que fue objeto de análisis en la Discrepancia D04-2018-16, solicitando compensación por todos los perjuicios y sobrecostos generados, soportados y/o incurridos en virtud del desplazamiento de los plazos del contrato, así como por los efectos que en la obra ha tenido una alteración generalizada de la secuencia constructiva, la modificación significativa de las etapas de desarrollo de la ingeniería y del plan de adquisiciones.

El monto solicitado corresponde a la suma de UF 4.595.188,35 netas más IVA. No obstante, dado que el MOP otorgó una extensión de plazo de 5 meses imputable a su responsabilidad, reclama desde ya la suma de UF 4.130.053,61 netas de IVA.



**Fecha presentación:** 17 de junio de 2019.

**Recomendación:** El Panel Técnico, con fecha 16 de agosto de 2019, determinó:

- Que se compense a la SC Nuevo Pudahuel S.A. por los mayores costos prolongables reconocidos, los cuales ascienden a la suma de UF 302.792,18.
- Se reconocen mayores costos por garantías y seguros. Se recomienda compensar a la SC: i) en el caso de las garantías, la suma de UF 2.761,87; y ii) en el caso de los seguros, los sobrecostos que sean debidamente acreditados documentalmente por la SC al MOP.
- Se desestiman las solicitudes de compensación por mayores costos no comprendidos anteriormente.

## 6. D06-2019-19

**Materia:** “Discrepancia por efectos derivados de la menor capacidad de almacenamiento del Embalse La Punilla”.

**Requirente:** Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.

**Contrato de Concesión:** “Concesión Obra Pública Embalse La Punilla”.

**Objeto de la Discrepancia:** La Discrepancia sometida a conocimiento del Panel, guarda relación con la determinación técnica y económica de las causas y consecuencias de la constatación –como resultado de los trabajos de topografía de la zona de inundación del proyecto– de la menor capacidad de almacenamiento del Embalse, en el orden del 10% inferior a la capacidad de almacenamiento establecida en las BALI y en los antecedentes del contrato de concesión. La SC sostiene que ello significa severos efectos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales vinculadas al Servicio Básico de Entrega Regulada de Agua, requiriendo necesariamente de una modificación contractual para no quedar en situación de incumplimiento.

Además, reclama que genera efectos económicos adversos en el Servicio Complementario de Producción de Energía Hidroeléctrica. En consecuencia, la SC en su escrito presenta tres escenarios posibles de modificación de contrato, con sus respectivas

compensaciones, ascendentes a UF 2.228.356, UF 4.163.641 o UF 2.321.205, respectivamente.

**Fecha presentación:** 20 de junio de 2019.

**Recomendación:** El Panel Técnico determinó, con fecha 19 de agosto de 2019, lo siguiente:

- Constituye obligación principal de la SC construir un Embalse de una capacidad de almacenamiento de agua de 625 Hm<sup>3</sup>, según lo indican las BALI.
- Considerando que existe una inconsistencia entre lo exigido en las BALI, esto es, construir un Embalse con una capacidad de almacenamiento de agua de 625 Hm<sup>3</sup> con un muro de 137 metros de altura, y teniendo a la vista los estudios topográficos conocidos, dicha obligación no es susceptible de ser cumplida.
- Las obras que deban realizarse para alcanzar la capacidad de 625 Hm<sup>3</sup> señalada en las BALI, constituye una obra adicional compensable de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Concesiones.
- En el evento que no sea posible la construcción del Embalse de acuerdo a la capacidad de almacenamiento requerida en las BALI, el Panel insta a las partes a buscar una solución técnica cuya capacidad de embalse haga viable su construcción, desde el punto de vista económico - financiero, social y ambiental.
- En el caso que las partes acuerden modificar el contrato de concesión para ejecutar el Embalse con una menor capacidad a la definida en los antecedentes contractuales, deberá considerarse una redefinición de las Reglas de Operación que sea consistente con su nueva capacidad.
- Se rechaza la solicitud de compensación en cualquiera de los escenarios planteados, dado que la SC solo consideró modificar las Reglas de Operación sin considerar que el proyecto exige en sus BALI mantener la capacidad de almacenamiento de agua de 625 Hm<sup>3</sup>, que es el objeto del contrato de concesión, sin plantear alternativas técnicas que permitan su viabilidad.



## 7. D07-2019-16

**Materia:** “Discrepancia por reconocimiento de inversiones por obras adicionales o extraordinarias”.

**Requirente:** Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A

**Contrato de Concesión:** “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”.

**Objeto de la Discrepancia:** La Discrepancia sometida a conocimiento del Panel guarda relación con el reconocimiento y compensación de una serie de inversiones que, a su parecer, no estarían contempladas originalmente en el contrato de concesión, que derivarían en un conjunto de obras adicionales o extraordinarias, implicando aquellas modificaciones a las características de las obras y servicios contratados.

La suma total correspondiente a todos los requerimientos adicionales asciende a UF 378.921,5.

**Fecha presentación:** 11 de noviembre de 2019.

**Recomendación:** El Panel Técnico, con fecha 16 de enero de 2020, determinó:

- Que las Nuevas Inversiones relativas a la Calle de Rodaje Zulú 2, Calle de Rodaje Zulú 5; Márgenes Calle de Rodaje Zulú y Sector Plataforma Oriente, constituyen obras adicionales a ser compensadas por el MOP, por un monto de UF 84.288,14.
- Que los costos compensables asociados a modificación de trazado del Colector de Aguas Lluvias B y cambios de servicios, corresponden a UF 53.181,80.
- Que los requerimientos adicionales relativos al Punto de Seguridad SEC Poniente que se estiman como compensables, corresponden a UF 3.053,71.
- Que los requerimientos adicionales relativos al Edificio de Carabineros que se estiman como compensables, corresponden a UF 4.325,41.
- Que, en lo referido a la Arquitectura Funcional Edificio T2M, de conformidad a lo desarrollado en el punto 10.5.5.1 de la Recomendación, se compense i) **Arquitectura:** la suma de UF 6.675,94; ii) **MEP:** la suma de UF 6.818,32; iii) **Equipamiento:** el equipamiento adicional que sea necesario para habilitar las mesas de inspección adicionales a las 5 por sala CBRA que eran de cargo de la SC; iv) **Gastos de Ingeniería:** un valor equivalente al 5% del valor total de la inversión correspondiente a las obras adicionales de acuerdo a lo establecido por el Panel en el punto 10.5.5.1 de la Recomendación.

#### **5.4. Seguimiento documental de Contratos de Concesión**

Conforme sus facultades legales, con el objeto de mantenerse informado del desarrollo de los contratos de concesión durante la etapa de construcción, el Panel realiza seguimiento documental de los contratos de concesión adjudicados desde la vigencia de la Ley N° 20.410. Para tal efecto, requiere tanto del Ministerio de Obras Públicas como de los concesionarios, información y reportes mensuales del estado de avance de los contratos; y sostiene reuniones formales con inspectores fiscales y representantes de las empresas concesionarias.

Por otro lado, de manera semestral, la Dirección General de Concesiones remite los informes relativos a los contratos de concesión en etapa de explotación, para conocimiento del Panel.

#### **5.5. Contratos bajo la competencia del Panel**

Los contratos de concesión bajo el ámbito de acción del Panel Técnico en el año 2019 son los siguientes:

1. Aeropuerto El Loa de Calama
2. Autopista Concepción Cabrero
3. Alternativas de Acceso a Iquique
4. Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta (Actual Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta)
5. Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar
6. Aeropuerto Diego Aracena de Iquique
7. Aeródromo La Florida de La Serena
8. Ruta 43 La Serena - Ovalle
9. Hospital de Antofagasta
10. Américo Vespucio Oriente, Tramo El Salto-Príncipe de Gales
11. Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt
12. Rutas del Loa (extinguido, aunque se ha vuelto a licitar y adjudicar)
13. Hospital Salvador Geriátrico
14. Hospital Félix Bulnes
15. Concesión Vial Puente Industrial de Concepción
16. Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago
17. Complejo Fronterizo Los Libertadores
18. Túnel El Melón
19. Embalse La Punilla
20. Camino Nogales – Puchuncaví
21. Aeropuerto Carriel Sur de Concepción
22. Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. Príncipe de Gales - Los Presidentes
23. Mejoramiento Ruta Nahuelbuta
24. Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68
25. Concesión Embalse las Palmas
26. Concesión Teleférico Bicentenario
27. Segunda Concesión Aeropuerto Chacalluta de Arica.
28. Concesión Mejoramiento Ruta G-21
29. Concesión Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena (Los Vilos - La Serena + Conurbación)
30. Segunda Concesión Ruta 66 Camino de La Fruta

## 6. Análisis de Resultados de Discrepancias



El Panel dispone, conforme regulan la Ley y su Reglamento, de un plazo de 30 días corridos, prorrogable por una vez por igual plazo, para emitir su Recomendación en las Discrepancias sometidas a su conocimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales solicitudes de suspensión de plazo presentadas de común acuerdo por las partes.

Durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2019, el Panel Técnico recibió 7 Discrepancias, donde el monto total de compensaciones solicitadas ascendió a la suma de UF 9.432.105,73.

Sobre este particular, el Panel muestra a continuación el análisis de los resultados obtenidos durante el 2019, así como también los acumulados desde su primera Recomendación el 2015, de acuerdo a las siguientes materias:

## 6.1 Resumen Discrepancias 2019

Tabla N° 3: Resumen Discrepancias 2019

Discrepancia	Resumen de la Solicitud	Monto UF solicitado	Monto UF o reconocimiento
D01-2019-2	Mayores costos por obras adicionales exigidas por el MOP referente a nuevo Puente Ibañez Norte y accesos privados.	146.177,00	**
D02-2019-2	Reconocimiento de una extensión del plazo máximo de la Concesión en favor de la SC, por 391 días.	*	**
D03-2019-2	Mayores costos por concepto de gestión, auxiliares, gabinete, financieros y seguros, derivados de los Cambios de Servicios.	148.177,88	0,00
D04-2019-15	Determinación de alcance y/o concepto referente a si los requerimientos del ERS solicitado para el diseño del Puente Industrial y otras estructuras constituye un aumento de estándar de seguridad sísmica aplicable al contrato. En caso afirmativo determinar la procedencia de reconocimiento de sobrecostos y las estructuras a las cuales se aplica.	*	**
D05-2019-16	Mayores costos por perjuicios derivados de atrasos e incumplimientos imputables al MOP.	4.595.188,35	305.554,05
D06-2019-19	Mayores costos derivados de la modificación del Contrato con el objeto de evitar que la SC quede expuesta a situación de incumplimiento, de acuerdo con uno o cualquiera de los 3 escenarios de cambios de regla de operación propuesto.	4.163.641,00	**
D07-2019-16	Mayores costos por inversiones no contempladas originalmente en el contrato de concesión, las cuales modificaron las características de las obras y servicios contratados.	378.92,50	158.343,32
		<b>9.432.105,73</b>	<b>463.897,37</b>

\* Solicitud conceptual.

\*\* El panel acogió parcial o totalmente lo solicitado de manera conceptual, sin detallar montos asociados al reconocimiento.

En relación a las Discrepancias D05-2019-16 y D07-2019-16, cabe mencionar que si bien hubo reconocimiento monetario en relación a lo solicitado, también hubo reconocimientos conceptuales que se pueden advertir en el punto 11 de las respectivas Recomendaciones.

## 6.2 Principales materias (2015-2019)

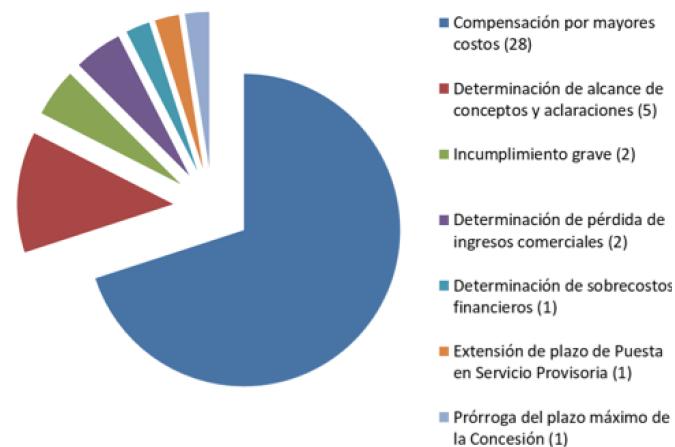
Las principales materias planteadas ante el Panel durante el periodo 2015-2019, son las siguientes:

Tabla N° 4: Conceptos solicitados según año

Conceptos solicitados	2015-2018	2019	Total
Compensación por mayores costos	23	5	28
Determinación de alcance de conceptos y aclaraciones	4	1	5
Incumplimiento grave	2	--	2
Determinación de pérdida de ingresos comerciales	2	--	2
Determinación de sobrecostos financieros	1	--	1
Extensión de plazo de Puesta en Servicio Provisoria	1	--	1
Prórroga del plazo máximo de la Concesión	--	1	1
			<b>40</b>

De lo anterior se observa la siguiente distribución gráfica:

Gráfico N°1: Distribución de conceptos reclamados 2015-2019



### 6.3 Contratos de Concesión y número de Discrepancias

La actual legislación permite que las distintas Discrepancias relativas a un mismo contrato de concesión puedan presentarse sucesivamente en el tiempo, en tanto no se agote el plazo para recurrir a la instancia jurisdiccional. Así, entre los años 2015-2019 se advierte que los contratos de concesión que desencadenaron en controversias presentadas al conocimiento del Panel, han sido los siguientes:

Tabla N° 5: Cantidad de Discrepancias por contrato de concesión

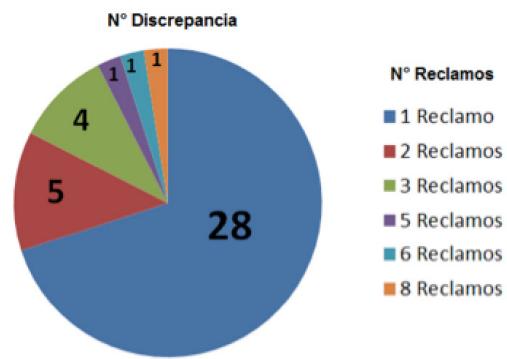
PERÍODO 2015 - 2019		
Discrepancia	Contrato de Concesión	Nº de Discrepancias
1	Ruta 5 Norte, Tramo La Serena-Vallenar	7
2	Autopista Concepción Cabrero	7
3	Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez	6
4	Alternativas de Acceso a Iquique	5
5	Aeropuerto El Loa de Calama	4
6	Ruta 43 La Serena - Ovalle	2
7	Américo Vespucio Oriente, Tramo El Salto - Príncipe de Gales	2
8	Concesión Vial Rutas del Loa	2
9	Hospital de Antofagasta	1
10	Complejo Fronterizo Los Libertadores	1
11	Concesión Túnel El Melón II	1
12	Concesión Vial Puente Industrial	1
13	Embalse La Punilla	1
		40

### 6.4 Contratos de Concesión y Reclamos presentados

Para cuantificar los reclamos efectivamente estudiados y resueltos por el Panel, se procedió a identificar y contabilizar la cantidad de reclamos presentados por Discrepancia, toda vez que una Discrepancia en la práctica puede involucrar más de un reclamo.

De tal forma, se advirtió que el Panel durante su funcionamiento ha recibido 40 Discrepancias que han contenido 69 reclamos, lo que significaría, en caso de que cada Discrepancia presentase un reclamo, el equivalente a un 73% adicional de casos a analizar, distribuido según se observa a continuación:

Gráfico N°2: Cantidad de reclamos por Discrepancia



Las Discrepancias que solo contienen una materia reclamada ascienden a la cantidad de 28, lo que significa un 70% del total de Discrepancias. El 30% restante es incidente en los plazos acotados con los que cuenta el Panel para la emisión de una Recomendación y con los disponibles recursos profesionales para el análisis de la numerosa documentación presentada por las partes.

### 6.5 Seguimiento de Recomendaciones

El Panel efectúa de manera periódica seguimiento de sus Recomendaciones, de manera de verificar si sus pronunciamientos han propiciado un acuerdo entre las partes previo a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones, o bien, han servido de insumo para dichas instancias.

En ese sentido, cabe destacar que luego de una revisión de los casos terminados mediante acuerdos directos, transacciones, conciliaciones y sentencias, disponibles y recopiladas a la fecha de cierre de esta Memoria, se ha podido comprobar que en un 94,4% de los casos, coinciden total o parcialmente con la Recomendación respectiva emitida por el Panel Técnico, acogiendo los criterios establecidos en ella.

Para llegar al resultado antedicho, el análisis del Panel contempla un universo de 39 Recomendaciones, considerando que la Discrepancia D01-2016-12 finalizó mediante resolución que tuvo por no presentada la solicitud. De esas 39 Recomendaciones, se pueden advertir los siguientes resultados.

Gráfico N°3: Seguimiento de Recomendaciones

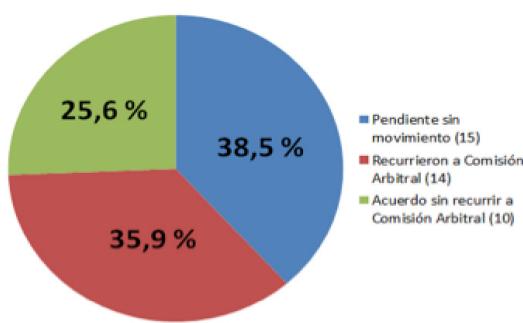
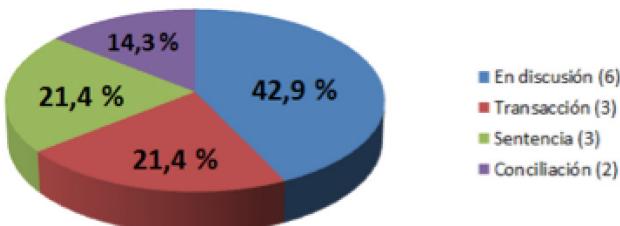


Gráfico N°5: Universo para análisis



Gráfico N°4: Estado de tramitación ante Comisiones Arbitrales



Para cuantificar la real incidencia de los criterios establecidos por el Panel Técnico en sus Recomendaciones, no se consideraron en el análisis aquellas que aún no han tenido movimiento (15 pendientes) ni aquellas que se encuentran en tramitación ante la Comisión Arbitral (6 en discusión), quedando un universo de 18 Recomendaciones.

Cabe destacar que, sin perjuicio de lo anterior, existieron en Discrepancias D06-2018-5 y D10-2018-5 acuerdos parciales ante la Comisión Arbitral, tomando como base lo recomendado por el Panel. No obstante, dichos acuerdos estaban sujetos a la condición de contar con la aprobación del Ministerio de Hacienda, lo que finalmente no aconteció. Por tanto, ambos casos quedaron contemplados en el apartado “En discusión”.

A continuación, se muestran las siguientes tablas, que organizan las Discrepancias según los criterios señalados.

Tabla N° 6 Recomendaciones que han servido de base para acuerdos, total o parcialmente, sin instancia arbitral.

Nº	Rol	Fecha	Nombre	Contrato	Fecha acuerdo	Recomendación	Acuerdo
1	D06-2016-5	25-11-2016	Discrepancia por compensación de obras adicionales por cambios normativos	Ruta 5 Norte Tramo La Serena - Vallenar	31-01-2018	Panel desestimó compensación	En transacción el MOP se compromete a pagar UF 47.702,34 y la SC renuncia a reclamar mayores costos. (Formalizado por Res. DGC N° 53 de 2018)
2	D09-2016-5	23-12-2016	Compensación por obras adicionales ejecutadas			Panel valoró las obras adicionales en UF 45.667,94 cifra que debe ser actualizada	
3	D12-2016-5	10-02-2017	Compensación por obras adicionales ejecutadas			Panel desestimó compensación	
4	D07-2016-3	16-12-2016	Compensación de costos adicionales por cambio normativo (Plan Regulador de Iquique)	Alternativas de Acceso a Iquique	31-01-2018	Panel desestimó compensación	Esta transacción considera Discrepancia D01-2015-3, cuya Recomendación indicó compensar por UF 229.325,83 más UF 590,56, cifra que debía ser actualizada. De tal forma, el MOP se compromete a pagar UF 235.182,88 más UF 6.011,24 por asegurar obras y la SC renuncia a reclamar mayores costos (Formalizado por Res. DGC N°55 de 2018)
5	D08-2016-3	16-12-2016	Determinación de la existencia de obras adicionales			Panel desestimó compensación	

Nº	Rol	Fecha	Nombre	Contrato	Fecha acuerdo	Recomendación	Acuerdo
6	D03-2016-2	12-05-2016	Compensación de obras adicionales por cambios normativos ocurridos con posterioridad a la adjudicación	Autopista Concepción Cabrero	31-01-2018	Panel recomienda compensar por UF 295.762 más UF 6.410,64 por costo conservación al año. Esta cifra se debe actualizar con las cantidades que resulten de los proyectos As-Built.	En transacción el MOP se compromete a pagar UF 385.964,68 más UF 6.410,64 al año por conservación, este último en relación a Discrepancia D03-2016-2. La SC renuncia a reclamar mayores costos (Formalizado por Res. DGC N°54 de 2018).
7	D10-2016-2	30-12-2016	Compensación de obras adicionales			Panel recomendó compensar por UF 90.203, cifra que debe ser actualizada.	
8	D11-2016-1	06-01-2017	Discrepancia por determinación de pérdida de ingresos comerciales	Aeropuerto El Loa de Calama	29-12-2017	Panel recomendó compensación de UF 1.223,69, cifra que debe ser actualizada.	En transacción el MOP se compromete a pagar UF 50.484,22 y la SC renuncia a reclamar mayores costos. Esta transacción considera Discrepancias D05-2016-1 y D03-2017-1 cuyas recomendaciones indicaron compensar UF 34.149,50 y UF 3.252,44 respectivamente, más intereses.
9	D04-2017-1	20-07-2017	Discrepancia por pérdida de ingresos comerciales			Panel recomendó compensación de UF 5.626,70, cifra que debe ser reajustada y aplicados los intereses correspondientes.	
10	D04-2018-1	29-08-2018	Discrepancia por incumplimientos y retrasos en la revisión y aprobación de los PID por parte del MOP	Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago	08-05-2019	Panel validó la existencia de 425 días de atrasos lineales del MOP y 33 de la SC, calculados aritméticamente, en el proceso de revisión y aprobación del PID parcialidades 29,30 C y E. Recomienda efectuar una auditoría técnica de la lógica y las interrelaciones que han afectado la programación para la determinación de los impactos en la ruta crítica sobre ciertos parámetros.	Por Resolución Exenta DGC N° 1385 de 2019, el MOP se refiere a la Recomendación para luego señalar <i>“que luego de un trabajo de revisión de los antecedentes... se ha concluido que el atraso por concepto de revisión y aprobación de estos proyectos, imputable al MOP, corresponde a 5 meses”</i> , para luego agregar que el Panel <i>“estableció la existencia de atrasos... Atendiendo a ello, esta Dirección General otorgará el aumento...”</i>

Tabla N° 7 Recomendaciones que fueron sometidas a Comisión Arbitral y terminadas por sentencia

Nº	Rol	Fecha	Nombre	Contrato	Ingreso Comisión Arbitral	Estado	Recomendación	Sentencia
1	D02- 2016-12	07-04-2016	Fijación de Monto en conformidad con Artículo 28 Ley de Concesiones	Rutas del Loa	18-04-2016	Sentencia (18-05-2018)	Recomendación indicaba que el MOP compense a la SC la suma de UF 127.865.	Estima procedente el pago del MOP a la SC de UF 94.968 (rebaja lo recomendado, pues acoge la valorización y procedencia de 2 conceptos y no de la totalidad de ellos)
2	D01-2017-16	06-03-2017	Determinación del alcance del concepto “Ingresos Comerciales”	Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago	28-07-2017	Sentencia (04-07-2018)	Recomendación indicaba que los ingresos comerciales corresponden al total de los ingresos provenientes del cobro de tarifas a usuarios, con prescindencia de quien presta el servicio. <b>Voto minoritario:</b> no debe considerar aquellos ingresos de terceros no relacionados	Acoge voto minoría del Panel. Debe excluirse del concepto de ingresos comerciales, aquellos obtenidos por un tercero prestador del servicio, debiendo considerarse sólo los ingresos devengados por la SC o sus personas relacionadas.

Nº	Rol	Fecha	Nombre	Contrato	Ingreso Comisión Arbitral	Estado	Recomendación	Sentencia
3	D05- 2017-16	07-07-2017	Tarifas máximas e IVA	Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago	29-11-2017	Sentencia (15-07-2019)	Recomendación indicaba que los valores señalados como tarifas máximas no incluyen IVA.	Acoge criterio Panel. Los valores indicados como tarifas máximas no incluyen IVA para los servicios gravados con ese impuesto, por lo que la SC tiene derecho a recargarlo.

Tabla N° 8 Recomendaciones que fueron sometidas a Comisión Arbitral y terminadas por transacción

Nº	Rol	Fecha	Nombre	Contrato	Ingreso Comisión Arbitral	Estado	Recomendación	Transacción
1	D01- 2015-3	09-10-2015	Determinación de costos adicionales por cambio de estándares técnicos ocurridos con posterioridad a la adjudicación del contrato de concesión.	Alternativas de Acceso a Iquique	31-03-2016	Transacción (31-01-2018)	Recomendación indicaba que el MOP compense a la SC la suma de UF 229.325,83 + UF 590,56 o el valor que resulte del procedimiento establecido aplicado a los proyectos As Built, cifra que debía ser actualizada.	Transacción en conjunto con D07 y D08 de 2016. MOP se comprometió a pagar UF 235.182,88 + UF 6.011,24 (por asegurar obras).
2	D05-2016-1	23-09-2016	Determinación de mayores costos de construcción por atrasos imputables al Fisco	Aeropuerto El Loa de Calama S.A	05-05-2017	Transacción (31-12-2017)	Recomendación indicaba compensar a la SC por UF 34.149,50	Transacción en conjunto con D11-2016 (no pasó por Comisión Arbitral), D03-2017 y D04-2017 (no pasó por Comisión Arbitral). En dicha transacción el MOP se compromete a pagar UF 50.484,22 y SC renuncia a reclamar mayores costos.
3	D03-2017-1	16-06-2017	Compensación de Obras Adicionales				Recomendación indicaba compensar a la SC por UF 3.252,44	Transacción en conjunto con D11-2016 (no pasó por Comisión Arbitral), D05-2016 y D04-2017 (no pasó por Comisión Arbitral). En dicha Transacción el MOP se compromete a pagar UF 50.484,22 y SC renuncia a reclamar mayores costos.

Tabla N° 9 Recomendaciones que fueron sometidas a Comisión Arbitral y terminadas por conciliación

Nº	Rol	Fecha	Nombre	Contrato	Ingreso Comisión Arbitral	Estado	Recomendación	Conciliación
1	D08- 2017-10	16-02-2018	Definición de diseños de colectores y compensación de obras adicionales	Américo Vespucio Oriente Tramo Av. El Salto-Príncipe de Gales	29-05-2018	Conciliación (Ratificada por Hacienda el 07-06-2019)	Recomendación indica que los estándares técnicos exigidos por el MOP corresponden a los exigidos por el Contrato de Concesión. La construcción de sumideros en las avenidas reclamadas no son exigibles a la SC.	Bases de conciliación propuestas por la Comisión eran cercanas en un 83% a lo recomendado por el Panel. A partir de dichas bases, las partes acordaron las características de longitud y diámetro de los colectores (también se resuelve el tema de los sumideros), en sus propios términos.
2	D06-2017-5	19-12-2017	Compensación de costos adicionales por rescate arqueológico	Ruta 5 Norte La Serena-Vallenar	28-02-2018	Conciliación (Ratificada por Hacienda el 28-10-2019)	Recomendación indicaba compensar a la SC en UF 142.458,32 por obras hasta septiembre 2017, y UF 1.321,33 de octubre a diciembre 2017. También debía el MOP compensar el IVA de las facturas pagadas equivalente a UF 1.704,28	Conciliación indica pagar UF 142.458,32 por obras hasta septiembre 2017, y UF 1.321,33 de octubre a diciembre 2017. También UF 23.766,20 por intereses y UF 1.704,28 por IVA.

Tabla N° 10 Recomendaciones que fueron sometidas a Comisión Arbitral y que se encuentran pendientes

Nº	Rol	Fecha	Nombre	Contrato	Ingreso Comisión Arbitral	Estado
1	D02- 2018-17	15-06-2018	Estándar aplicable a la carga de nieve que deben soportar las estructuras del Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores	Complejo Fronterizo Los Libertadores	18-12-2018	En discusión
2	D07-2018-3	13-11-2018	Mayores costos derivados de incumplimientos del MOP al contrato de concesión durante el proceso de revisión de los PID, y en la entrega y modificación de infraestructura preexistente en el sector de la Cuesta El Pampino.	Alternativas de Acceso a Iquique	06-12-2018	En discusión
3	D08-2018-3	26-11-2018	Validación y reconocimiento de costos por cambios de servicios	Alternativas de Acceso a Iquique	07-12-2018	En discusión
4	D11-2018-5	12-02-2019	Sobrecostos derivados de atrasos imputables al MOP en la revisión del PID	Ruta 5 Norte La Serena-Vallenar	14-02-2019	En discusión
5	D06-2018-5	09-11-2018	Compensaciones derivadas de atrasos imputables al Fisco y por mayor valor y costos adicionales por obras incorporadas al Contrato de Concesión	Ruta 5 Norte La Serena-Vallenar	17-01-2019	En discusión
6	D10-2018-5	11-02-2019	Sobrecostos por ejecución de obras adicionales exigidas por la autoridad	Ruta 5 Norte La Serena-Vallenar	15-02-2019	En discusión

Tabla N° 11 Recomendaciones que no han experimentado movimiento desde su emisión

Nº	Recomendación	Fecha	Nombre	Contrato
1	D04- 2016-8	27-05-2016	Determinación de parámetros técnicos	Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta D-43, Región de Coquimbo
2	D02-2017-9	17-03-2017	Determinación del alcance del concepto “incorporación de los gastos de cualquier naturaleza asociados a los procesos de adquisición y/o reposición del equipamiento médico y mobiliario clínico en el precio de adquisición o reposición neto instalado”.	Hospital de Antofagasta
3	D07-2017-2	17-01-2018	Compensación de sobrecostos causados por retrasos imputables al Fisco	Autopista Concepción Cabrero
4	D09-2017-16	26-03-2018	Determinación de existencia de obras adicionales por construcción bodega sur poniente y su respectiva compensación.	Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez
5	D01-2018-8	12-04-2018	Determinación del carácter de obras adicionales por aumento de estándar impuesto por la autoridad con posterioridad a la adjudicación en relación a los sistemas de contención y obras de arte de doble función.	Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta D-43, Región de Coquimbo.
6	D03-2018-10	30-07-2018	Incompatibilidad geométrica y estructural de dos estructuras con obras que debe ejecutar la SC en el túnel que se emplaza bajo el Enlace Kennedy.	Américo Vespucio Oriente Tramo Av. El Salto- Príncipe de Gales
7	D05-2018-18	12-10-2018	Modificaciones que se requieren ejecutar a los proyectos, para evitar la intervención de especies vegetales legalmente protegidas.	Concesión Túnel El Melón II
8	D09-2018-2	08-02-2019	Sobrecostos financieros derivados de atrasos imputables al Fisco.	Autopista Concepción Cabrero
9	D01-2019-2	25-04-2019	Sobrecostos soportados por la SC por la ejecución de obras adicionales exigidas por el MOP	Autopista Concepción Cabrero
10	D02-2019-2	09-05-2019	Prórroga del plazo máximo de la Concesión	Autopista Concepción Cabrero
11	D03-2019-2	28-05-2019	Reconocimiento de costos de gestión, auxiliares, gabinete, financieros y de seguros asociados a los cambios de servicios.	Autopista Concepción Cabrero
12	D04-2019-15	08-08-2019	Requerimientos derivados de Estudio de Riesgo Sísmico (ERS)	Concesión Vial Puente Industrial
13	D05-2019-16	16-08-2019	Sobrecostos derivados de retrasos del MOP en la revisión y aprobación del PID	Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benitez
14	D06-2019-19	19-08-2019	Efectos derivados de la menor capacidad de almacenamiento del Embalse La Punilla	Concesión Obra Pública Embalse La Punilla
15	D07-2019-16	16-01-2019	Reconocimiento de inversiones por obras adicionales o extraordinarias	Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benitez

De las tablas anteriores es posible observar la incidencia de las Recomendaciones en los acuerdos adoptados y en los casos terminados mediante transacciones, conciliaciones y sentencias, arribando al resultado del 94,4 % de casos que coinciden total o parcialmente con la Recomendación, considerando para tal cálculo al universo de 18 casos concluidos mediante cualquiera de los mecanismos mencionados.

## 7. Financiamiento del Panel Técnico



Conforme dispone la Ley, el Ministerio de Obras Públicas financia los gastos de funcionamiento del Panel, a través del Presupuesto de la Nación, mientras que los honorarios de los miembros del Panel se financian en un 50% por el Ministerio y el otro 50% por el conjunto de las sociedades concesionarias regidas por la Ley N° 20.410, según la prorrata definida en el Reglamento, la que debe ser actualizada por el MOP cada vez que una nueva concesión ingresa al sistema.

## 7.1 Ejecución presupuestaria 2019

Los gastos de funcionamiento del Panel relativos al subtítulo 21 (honorarios Panelistas, Secretaría Abogado y personal de apoyo a la administración) y al subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo, tales como materiales, servicios de consumo básico, servicios informáticos, servicios generales y arriendo del inmueble), ascendieron a las siguientes sumas:

Tabla N° 12: Ejecución presupuestaria 2019

<b>Subtítulo 21</b>	<b>\$ 712.786.793</b>
<b>Subtítulo 22</b>	<b>\$ 57.341.651</b>
<b>Total gastos</b>	<b>\$ 770.128.444</b>

## 7.2 Presupuesto 2020

El Panel presentó a la Subsecretaría de Obras Públicas, con fecha 3 de septiembre de 2019, su propuesta de presupuesto para el año 2020. Adicionalmente, sostuvo reunión de presentación y análisis del presupuesto con el Jefe de la División de Administración y Secretaría General y con la Jefa de Subdivisión de Planificación y Gestión Financiera, con fecha 25 de octubre de 2019.

En enero del presente año, se informó que el presupuesto asignado para el Panel en el subtítulo 21 (honorarios Panelistas, Secretaría Abogado y personal de apoyo a la administración), se establece según Resolución Exenta N° 97, de 2020,

sin perjuicio que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Gestión Financiera de la Subsecretaría de Obras Públicas, los fondos comprometidos ascienden a \$ 770.533.209.

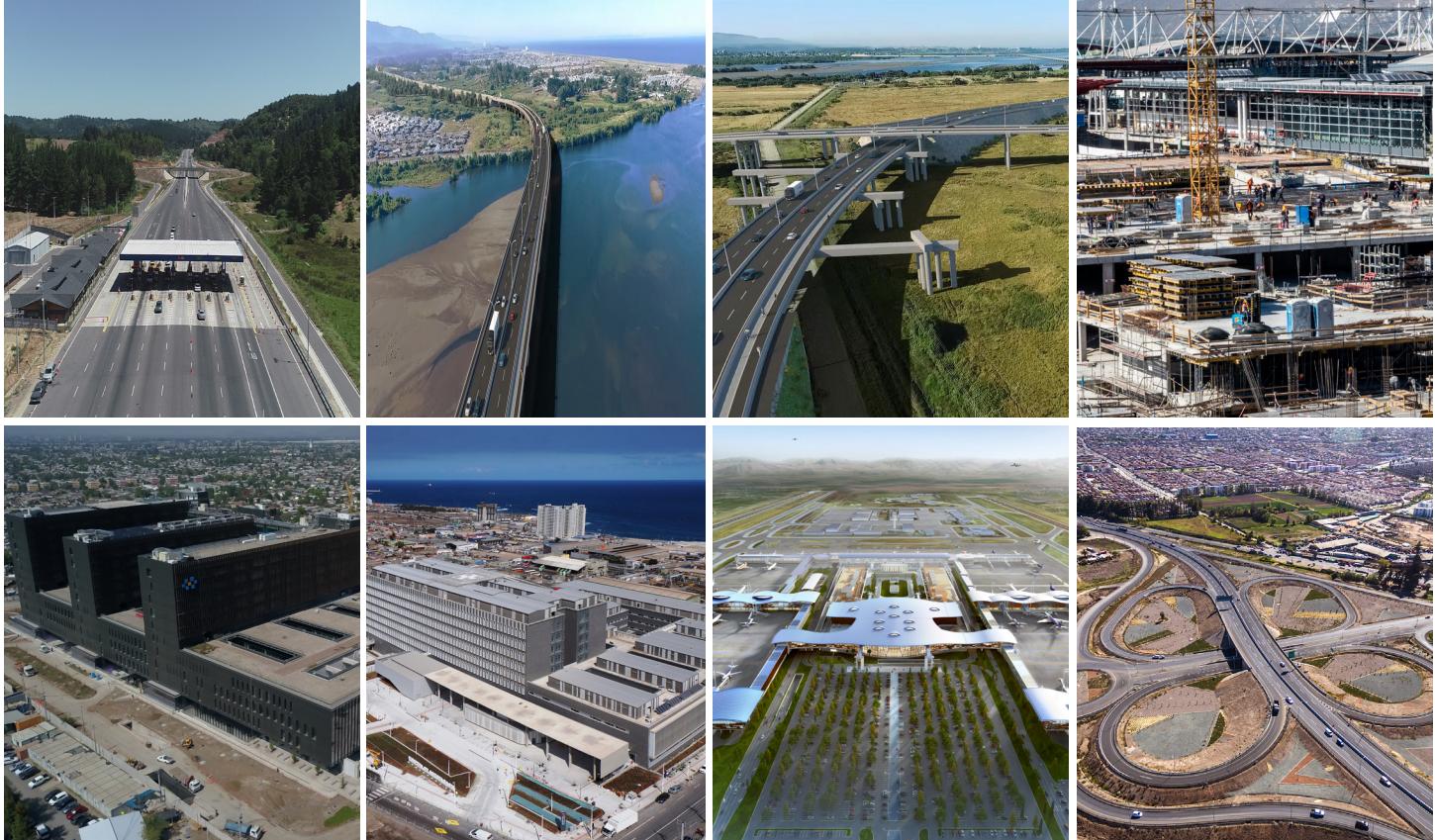
En relación al subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo, tales como materiales, servicios de consumo básico, servicios informáticos, servicios generales y arriendo), el monto considerado asciende a la suma de \$56.753.000, que corresponde al mismo monto nominal aprobado para el año anterior, pues se informó por la Autoridad las restricciones presupuestarias que enfrenta el Ministerio para el cumplimiento de la Agenda Social.

## 8. Tema de Futuro

Considerando la experiencia recopilada del Panel Técnico, los resultados obtenidos de sus Recomendaciones y la tendencia observada en la industria a nivel mundial, es posible señalar la conveniencia de instaurar mecanismos de resolución temprana de controversias para grandes obras públicas tradicionales o no concesionadas, que permitan alcanzar de manera oportuna, soluciones técnicas independientes que otorguen certeza jurídica a las partes y que resguarden el cumplimiento del contrato y el interés público involucrado.

En ese sentido, este Panel comparte la visión entregada por el Consejo de Políticas de Infraestructura (CPI), en su documento denominado "Modificaciones normativas inmediatas para un mejor desarrollo de las obras públicas en Chile", consistente en una agenda corta consensuada con diversos actores y que, dentro de su propuesta D numeral iv., plantea mejoras en la resolución de controversias, tomando como un buen ejemplo al Panel Técnico de Concesiones, señalando ciertos aspectos que debieran ser revisados y mejorados.

Santiago, 18 de marzo de 2020



PANEL TÉCNICO  
CONCESIONES

**Las fotografías de esta Memoria no le pertenecen al Panel Técnico de Concesiones.  
Agradecemos al Ministerio de Obras Públicas y a las Sociedades Concesionarias que  
amablemente nos las proporcionaron para su uso.**